



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.618.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 183937/2 - Fichero N° 60, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04925-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1999 se sancionó la Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la cual en sus artículos 1° y 2° se establecen los Principios Generales y el Objeto al cual responde.

Que en el artículo 1°) - inciso a) de la mencionada normativa se establece como objetivo perseguido por la mencionada ley "Establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población".

Que en el artículo 3°) de la misma normativa se designa como autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que asimismo el ente Provincial posee facultades para la Prevención, remediación y recomposición del Medio Ambiente en el ámbito Provincial.

Que por Decreto Reglamentario N° 101/03 está establecido el mecanismo para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental al que serán sometidos los proyectos, obras o acciones que afecten o sean susceptibles de afectar el ambiente.-

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la autoridad de aplicación en materia de EIA y la que resuelve la aprobación del mismo.-

Que estando vigente la Ordenanza N° 3224 en la Municipalidad de Rafaela, el objeto de la misma se encuentra cubierto por la competencia Provincial.-

Que el fin de la Ley Provincial N° 11.717 se superpone con la normativa Municipal vigente en materia de medio ambiente.-

Que siendo la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ente de aplicación, control y sanción en materia ambiental, no corresponde mantener normas de rango inferior que se superpongan.

Que igual análisis corresponde aplicar respecto a la Ordenanza N° 3291 en virtud de que se concede al ente Provincial facultades para la prevención, remediación y recomposición del Medio Ambiente en el ámbito Provincial, contemplando dentro del marco de acción, la totalidad de los recursos, estando el aire comprendido entre ellos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que en la práctica la función del Municipio es velar por el cumplimiento de la legislación Provincial, promoviendo la intervención de dicho ente en los casos que se detecten incumplimientos a la Ley Provincial.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Deróganse las Ordenanzas N° 3224 y 3291.-

Art. 2º) El Municipio dispondrá el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, en función de los valores del ambiente y el desarrollo sostenible.-

Art. 3º) El Municipio llevará adelante acciones tendientes a promover e impulsar el desarrollo de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en las cuestiones relacionadas al medio ambiente y la promoción de modalidades de consumo y producción ambientalmente sostenibles.-

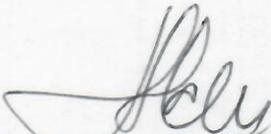
Art. 4º) En todos los casos que los funcionarios municipales detecten incumplimiento de la normativa Provincial aplicable procederán a realizar la denuncia escrita al/los entes con competencia en la aplicación, en el control, habilitación y sanción de la Ley N° 11717 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de noviembre de dos mil
tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela